

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12338

Ref. Expediente N° NC2017/0007937

Señor(a)
SEPARATION TECHNOLOGIES LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Los términos “pluralidad” (reiv. 1, 2, 19 a 24, 26, 56 a 59) y “aproximadamente” (reiv. 6, 8, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 32, 37, 41, 42 a 47, 50, 51, 61, 70 a 75) son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las siguientes expresiones “para suministrar gas a la zona de separación” (reiv. 1), “está configurada para suministrar gas presurizado a una presión de aproximadamente 10 libras por pulgada cuadrada de calibre (psig) a aproximadamente 100 5 psig” (reiv. 19), “está configurada para suministrar gas presurizado a una presión de aproximadamente 15 psig a 10 aproximadamente 25 psig” (reiv. 20), “está configurada para suministrar gas presurizado a una presión de aproximadamente 25 psig” (reiv. 21), “está configurada para suministrar gas presurizado a una presión de aproximadamente 60 psig” (reiv. 22), “está configurada para suministrar gas presurizado en al menos una de una base continua y una base intermitente” (reiv. 15), “para que tenga una humedad relativa aproximadamente igual a una humedad relativa de un aire del proceso” (reiv. 61), “acondicionar el gas para que tenga una humedad relativa de aire seco en la zona de separación, previo a la entrega del gas” (reiv. 62), son funcionalidades de la invención, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones pero no son tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

Las frases “la pluralidad de boquillas de aire está colocada para elevar al máximo la fluidez de un polvo que va a ser separado en el sistema, sin exponer las boquillas de aire a una zona de cizalladura alta abrasiva creada por la correa continua” (reiv. 23), “las muescas periódicas configuradas para transportar componentes de un material difícil de hacer fluir en una dirección a lo largo de una dirección longitudinal del sistema separador de correa” (reiv. 28), “el suministro de un gas a través de la boquilla de gas permite al menos una disminución del 10% en un par motor de la correa” (reiv. 48), “el suministro de un gas a través de la boquilla de gas permite al menos un incremento del 100% en la vida de la correa continua” (reiv. 49), “suministrar un gas para proporcionar el gas a una humedad relativa predeterminada igual a aquella de un aire del proceso, lo cual permite al menos aproximadamente una disminución del 75% en un recubrimiento de electrodo por la mezcla de partículas” (reiv. 50), “operar a un

Oficio N° 12338

Ref. Expediente N° NC2017/0007937

voltaje incrementado en comparación con un sistema sin boquillas de aire, mejorando así la separación de polvos eléctricamente aislantes” (reiv. 54), *“operar a un intervalo de electrodo disminuido en comparación con un sistema sin boquillas de aire, mejorando así la separación de la mezcla de partículas”* (reiv. 55), *“operar a un voltaje incrementado en comparación con un sistema sin boquillas de aire, mejorando así la separación de los polvos eléctricamente aislantes”* (reiv. 63), *“operar en un intervalo de electrodo disminuido en comparación con un sistema sin boquillas de aire, mejorando así la separación de la mezcla de partículas”* (reiv. 64), *“el suministro de un gas a través de la boquilla de gas permite al menos una disminución del 10% en un par motor de la correa”* (reiv. 76), *“el suministro de un gas a través de la boquilla de gas permite un incremento de al menos el 100% en la vida de la correa continua”* (reiv. 77), *“suministrar un gas para proporcionar el gas a una humedad relativa predeterminada igual a aquella de un aire del proceso, lo cual permite una disminución de aproximadamente el 75% en un recubrimiento del electrodo por la mezcla de partículas”* (reiv. 78) se refieren a resultados a alcanzar y no definen la invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las expresiones *“está a una condición de humedad relativa seleccionada para proporcionar una humedad relativa predeterminada en la zona de separación”* (reiv. 5), *“está a una condición de temperatura seleccionada para proporcionar una temperatura predeterminada en la zona de separación”* (reiv. 7, 9), *“el gas es acondicionado para tener una humedad relativa aproximadamente igual a una humedad relativa de un aire de proceso en la zona de separación”* (reiv. 12), *“tienen dimensiones seleccionadas para elevar al máximo el rendimiento del sistema separador de correa para un material difícil de hacer fluir”* (reiv. 35), *“tiene dimensiones seleccionadas para elevar al máximo una vida operativa de la correa para un material difícil de hacer fluir”* (reiv. 36), *“están configurados para barrer componentes del material difícil de hacer fluir lejos del borde interior del sistema de separación”* (reiv. 37), *“acondicionar el gas para que tenga una humedad relativa aproximadamente igual a una humedad relativa de un aire del proceso”* (reiv. 51), *“acondicionar el gas para que tenga una humedad relativa de aire seco en la zona de separación, previo a la entrega del gas”* (reiv. 52), *“conectar la pluralidad de boquillas de gas a una fuente de gas presurizado acondicionado al menos a uno de una humedad relativa predeterminada y una temperatura predeterminada”* (reiv. 59), *“comprende suministrar un gas de manera intermitente, por un intervalo predeterminado”* (reiv. 69), son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere modificar, enseñando las características técnicas.

Las unidades psig, no se encuentran en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema. Reivindicaciones 19 a 22, 43 a 46 y 72 a 75.

La reivindicación 38 reclama un método para hacer fluir una mezcla, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas.

Oficio N° 12338

Ref. Expediente N° NC2017/0007937

Es solo el uso del sistema reclamado en las reivindicaciones 1 a 37. Se sugiere realizar la corrección.

La reivindicación 56 reclama un método para facilitar una vida operativa de un sistema de separación, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas.

Se están combinando categorías de producto y proceso, tal es el caso de las reivindicaciones de método que se caracterizan por el sistema reclamado en las reivindicaciones 1 a 37. Esto no es claro, puesto que revelan características técnicas de aparato, como si fueran etapas de un método. Se recomienda hacer la aclaración. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

Se sugiere eliminar la expresión “urante la operación” al final del capítulo reivindicatorio.

El capítulo reivindicatorio presenta falta de concisión toda vez que contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten materia, las cuales presentan el mismo alcance. También sucede con las reivindicaciones dependientes, en donde el sistema se caracteriza por etapas y condiciones del método. Se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

• 1 Proceso 129-IP-2007

Oficio N° 12338

Ref. Expediente N° NC2017/0007937

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ